Alcaldía de Bucaramanga	**SOLICITUD DE COTIZACIÓN** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Bucaramanga, 08 de mayo de 2025

Señores:
PROVEEDORES ESALES INTERESADAS
L.C

Referencia: *SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE OBJETO:* ***SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER.***

Cordial saludo,

Me permito realizar solicitud de cotización, con el propósito de que expidan si es de su interés, la cotización para la prestación de servicios para llevar a cabo los dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina vigencia 2025 en el municipio de Bucaramanga Santander, lo anterior, con el fin de estructurar los estudios del sector y análisis de precios del mercado.

NOTA: Todos los posibles proveedores del municipio de Bucaramanga, interesados en participar en la presente solicitud de información, deberán realizar inscripción de la empresa, en el Banco de Datos de Proveedores del Municipio, lo anterior en el siguiente link:

https://www.bucaramanga.gov.co/transparencia-bucaramanga/gestion-transparente/

De la necesidad que da origen a la presente solicitud de información

La Organización Mundial de Sanidad Ambiental - OIE – señala en su página web oficial que "la fiebre aftosa es una enfermedad vírica grave del rebaño, sumamente contagiosa y de repercusiones económicas considerables. Afecta a los bovinos y porcinos, así como a los ovinos, caprinos y otros rumiantes biungulados. En una población susceptible, la morbilidad es de casi un 100%, siendo los animales de cría intensiva más susceptibles que las razas tradicionales". Por lo cual, la Ley 395 de 1997 declara de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la misma (art. 1 y 2), implementando como uno de los variados mecanismos de erradicación, la inclusión en los planes y programas de desarrollo e inversión de las entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y municipal actividades que contribuyan al cumplimiento del Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia.

La fiebre aftosa es una enfermedad de notificación obligatoria a las autoridades sanitarias y conlleva la imposibilidad de establecer comercio internacional de animales, genética, carne y leche. Tras recibir la OIE la notificación de Colombia sobre la detección de un brote de fiebre aftosa en el departamento de Cesar, se suspendió a partir del 10 de agosto de 2018 el estatus de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación" al país. Por lo anterior, "se implementaron medidas de prevención, control y erradicación contra la fiebre aftosa, como: la revacunación, los ciclos de vacunación, el control a la movilización, actividades especiales en zonas de frontera, la vigilancia epidemiológica y la conformación del CIIIP, entre otros, que permitieron que la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, restableciera nuevamente el estatus sanitario como país libre de fiebre aftosa con vacunación." (https://www.ica.gov.co/noticias/colombia-recupera-estatus-pais-libre-aftosa)

Las anteriores medidas permitieron que, a partir del 5 de febrero de 2020, se restituyera el estatus de Colombia de "zona libre de fiebre aftosa con vacunación" tal y como fuera reconocida inicialmente por la Asamblea Mundial de delegados de la OIE por medio de la Resolución No. 22 de mayo de 2017. Sin embargo, la Gerente General del ICA Deyanira Barrero León en comunicado publicado en la página web de la entidad el 06 de febrero de 2020 señala: "Luego de esta certificación necesitamos continuar el trabajo duro relacionado con la implementación de las medidas, recientemente expedidas por el Instituto, para mejorar el control de las movilizaciones que se originan en las denominadas zonas de protección, con el fin de mitigar el riesgo de una reinfección. También debemos mantener las coberturas altas de vacunación en todo el territorio nacional, continuar con el

proceso de educación y comunicación a todos los ganaderos, y cumplir con la notificación oportuna ante cualquier sospecha. Todo lo anterior para dar sostenibilidad a la certificación obtenida. Es un compromiso de todos".

Respecto a la Brucelosis bovina, "el Programa Nacional de Brucelosis bovina ha establecido la vacunación obligatoria de las terneras y bucerras en edades comprendidas entre los tres (3) y nueve (9) meses de edad con vacuna Cepa 19 o Cepa RB51. La vacunación se realizará durante los dos ciclos de vacunación anual contra la Fiebre Aftosa establecidos por el ICA" (ICA). Está es una enfermedad infectocontagiosa conocida como aborto infeccioso. Afecta a bovinos de todas las edades, pero persiste con mayor frecuencia en animales sexualmente adultos, principalmente en ganaderías de cría y leche, además, son susceptibles a la enfermedad otras especies como los porcinos, ovinos, caprinos, equinos y búfalos, produciendo en éstas variados signos.

De acuerdo con el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad.

Cada ciclo de vacunación viene autorizado por una resolución de la Gerencia General del ICA, y se lleva a cabo en los meses de junio - julio y noviembre - diciembre respectivamente, cada uno con duración de 45 días.

Aunado a lo anterior; el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 indica que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: establecidas dentro de la Ley en mención en los numerales "76.3. En el sector agropecuario - 76.3.1. Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural". Por ello, en el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Bucaramanga avanza segura" se estableció en su línea estratégica 2: Territorio Seguro que Progresa en el programa: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria con la meta de producto: Mantener el servicio de vacunación para ***2.400 animales*** de interés agropecuario en los tres corregimientos del municipio de Bucaramanga, garantizando el ***status sanitario – libres de aftosa e inmunización contra brucelosis bovina***. Respaldado de lo anterior, es el proyecto denominado "Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria" con N° de registro municipal BPIN 2024680010067.

En concordancia con lo anterior, según la clasificación de productores agropecuarios establecida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR" en la resolución 000169 de 15 de julio de 2020, se considera pequeño productor pecuario aquel que tiene de 1 a 50 cabezas de ganado. Para efectos del futuro contrato y en consideración a que los fines del municipio es apoyar a las familias en condición de vulnerabilidad, se establece el beneficio del subsidio de la vacuna contra la fiebre aftosa y su aplicación para bovinos de propiedad de habitantes del sector rural de Bucaramanga con una población inferior o igual a 50 animales en su predio."

Es así que, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 y del Plan Nacional de Erradicación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, requiere contratar una persona jurídica y/o natural que desarrolle de manera mancomunada con el ICA, FEDEGAN y la OEGA designada por el ICA para Bucaramanga, los dos ciclos de vacunación del año 2024, beneficiando a habitantes del sector rural del municipio de Bucaramanga en cuyos predios tenga una población bovina inferior o igual a 50 bovinos; para lo cual prestará el servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina, y garantizará el bilógico contra la fiebre aftosa de manera gratuita a los beneficiarios. Lo anterior, siempre en cumplimiento de las lineamientos y resoluciones que emita el ICA que para la presente vigencia es Resolución No. 00004038 del 15 de abril de 2025, "Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2025 en el territorio nacional" emitido para el primer ciclo de vacunación junio – julio de la presente vigencia y resolución que aplique para el segundo ciclo de vacunación noviembre – diciembre de la vigencia 2025.

Es importante resaltar, que el futuro contrato prestará la atención integral a los campesinos beneficiados, pues en el caso de la fiebre aftosa subsidia el valor de la vacuna; y presta la

asistencia técnica y administrativa a través de profesionales idóneos que se desplazan hasta cada finca a realizar la vacunación, así mismo estas jornadas se realizaran hasta el día 22 de junio de 2025 en cumplimiento del plan de desarrollo del municipio de Bucaramanga 2024 -2027 "Bucaramanga avanza segura".

Para el desarrollo de los dos ciclos de vacunación del año 2025 el contratista deberá contar con el siguiente personal mínimo requerido profesional y técnico para la ejecución del contrato, personal que preste atención oportuna durante el plazo de ejecución del mismo:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONAL PROFESIONAL

CARGO DESEMPEÑADO	Coordinador y auditor de campo.
PROFESIÓN	Un (1) Médico veterinario y/o médico veterinario zootecnista con tarjeta profesional vigente.
CARGA DE TRABAJO	
- Elaborar el cronograma de vacunación y realizar la divulgación del mismo con la debida anterioridad ejecutando y supervisando la distribución de las notificaciones a los propietarios de ganado, predio a predio o veredal masiva de acuerdo a la planificación establecida, indicando fecha y hora de la vacunación. Este cronograma deberá darlo a conocer a las JAC y funcionarios de la alcaldía. - Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad. - Coordinar y requerir a FEDEGAN, todo el material logístico necesario para la ejecución de la campaña de vacunación. - Supervisar el cumplimiento de las rutas de vacunación realizadas por el vacunador. - Supervisar que todos los predios de las diferentes veredas del municipio sean visitados al 100% y los animales inmunizados y que para el ciclo correspondiente tengan soporte de vista Registro Único de Vacunación (RUV) o acta de predio no vacunado (APNV). - Asistir a la capacitación en las fechas estipuladas por la federación de ganaderos de Colombia (FEDEGAN) - Capacitar a vacunadores. - Ejecutar el ciclo de vacunación. - Verificar que la cantidad de vacuna requerida en el plan sea similar o igual a la población bovina registrada en el municipio. - Verificar el total de dosis, marca, serie y fecha de vencimiento de la misma. - Realizar control y supervisión al manejo exacto (sin rindes o sobrantes) del biológico por parte de los vacunadores, verificando que haya coherencia entre la vacuna entregada, la dosis aplicada y las dosis en cava. - Controlar la cadena de frío y las condiciones de almacenamiento del biológico, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad proporcional, de dos tercios de hielo y uno de vacuna para las brigadas de vacunación. - Asegurar la disponibilidad de equipos de vacunación, su funcionalidad y su esterilización adecuada.	

- Controlar a las brigadas de vacunación, verificando la aplicación de la dosis exacta, lugar correcto y técnica de aplicación de la vacuna.
- Entregar las copias del documento de Vacunación a la Alcaldía e ICA.
- Realizar controles de desperdicio de la Cepa 19.
- Brindar informes diarios de programación y vacunación al profesional de la Alcaldía todos los días por vacunador especificando cantidad de predios y bovinos vacunados antes de las 8:00 a.m.
- Comunicar al Veterinario Responsable de la Oficina Local del ICA, los casos de propietarios renuentes a la vacunación.
- Informar de manera escrita, todas las irregularidades al supervisor del contrato y/o ante la autoridad competente.
- Organizar reuniones de actualización con los vacunadores y fiscalizadores en el área de sus funciones respectivas.
- Suspender la vacunación ante cualquier irregularidad detectada, procediendo a la elaboración del acta correspondiente, e informar la situación al supervisor.
- Cumplir con la normatividad vigente respecto a la ejecución y trámites de vacunación para fiebre aftosa emitida por el ICA.
- Atender reacciones post vacunales o emergencias médicas presentadas en el desarrollo de la vacunación.
- Manejar responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).

% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

PERSONAL TÉCNICO O TECNÓLOGO

CARGO DESEMPEÑADO	Vacunadores
PROFESIÓN	cuatro (04) Técnicos o tecnólogos agropecuarios o afines.

CARGA DE TRABAJO

- Vacunar el 100 % de los bovinos y bufalinos existentes en el área geográfica asignada bajo su responsabilidad.
- Disponer de las dosis necesarias de vacuna de acuerdo al avance de su trabajo; previa presentación de informes y rendición de las dosis utilizadas con anterioridad.
- Controlar la cadena de frío (3 - 7 °C) y las condiciones de almacenamiento y transporte, así como la disponibilidad de cajas térmicas y hielo en cantidad suficiente hasta la aplicación del biológico.
- Manejo responsable, eficiente y prudente de la información recopilada durante la vacunación (confidencialidad).
- Cumplir con las rutas de vacunación asignadas por el Programador o encargado de la zona.
- Aplicar solamente las vacunas previstas: Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina.
- Devolver los frascos vacíos o con sobrantes a los proyectos locales.

- Conocer el uso y las características de los elementos de protección personal y usarlos correctamente. - Verificar la disponibilidad de equipos de vacunación, la funcionalidad, higiene y cantidad necesarias de jeringas y agujas a ser utilizadas. - Registrar por grupo etario y por marcas la totalidad del ganado vacunado. - No vacunar especies animales NO autorizadas (solamente Bovinos y Bufalinos). - Diligenciar el RUV (registro único de vacunación) y APNV (acta de predio no vacunado) utilizando el dispositivo móvil de captura En casos donde no sea posible utilizar dicho dispositivo y se requiera el uso de papelería, diligenciar los registros con letras y números legibles, con esfero de tinta negra. - Informar al Veterinario Coordinador de Campo, las irregularidades detectadas durante la vacunación. - Cumplir con una adecuada presentación personal, ser puntual y atender apropiadamente al ganadero. - Dar buen trato a los animales a vacunar. - Acatar las disposiciones de Fedegan – ICA- Alcaldía de Bucaramanga. Cabe aclarar que los vacunadores en ningún momento están autorizados para manipular, enlazar o sujetar ningún animal, la función es la de vacunar. Ya que cualquier manipulación de los animales es bajo la responsabilidad del vacunador.	
% DEDICACIÓN	100%
EXPERIENCIA GENERAL	Un año de experiencia ejerciendo como técnicos o tecnólogos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Haber realizado como mínimo dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

El contrato tendrá un plazo proyectado de ejecución de **SIETE (07) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio.

El presupuesto oficial asignado a la Secretaría de Desarrollo Social para la inversión en la futura contratación está estimado en **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE;** no obstante, teniendo en cuenta que la ejecución se hará a monto agotable, se solicita al interesado cotizar los valores unitarios a efectos de garantizar la mayor cobertura posible y hacer eficiente la ejecución del recurso.

A continuación, se solicita para la presentación de la cotización, diligenciar las casillas de **"VALOR UNITARIO"** y **"VALOR TOTAL"** en la siguiente tabla:

CICLO I Y II DE VACUNACIÓN				
COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)**	**VALOR TOTAL CICLO I**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	1	$	$
COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				

Alcaldía de Bucaramanga	**SOLICITUD DE COTIZACIÓN** SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO II
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	1	$	$

NOTA 1: En la cotización deberá incluirse el siguiente párrafo con el valor total de la cotización:

Los valores cotizados incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. (En el caso en que en la cotización no se incluya la presente nota, la entidad entenderá que las cargas impositivas se encuentran incluidas en los valores cotizados)

Con respecto a la cotización, cabe resaltar que, en el momento de realizar su cotización, deberán ser tenidos en cuenta, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. Se deberán tener en cuenta entre los costos indirectos, los relacionados con las siguientes GARANTÍAS:

DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA	PORCENTAJE %	PLAZO
Cumplimiento del Convenio	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (06) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del convenio

ESTAMPILLAS CUENTA DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Nota: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DPTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato.

NOTA 2: El ofrecimiento económico deberá tener presente que, los bienes y servicios a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas, relacionadas en las Resoluciones expedidas por la Gerencia General del ICA, por medio de las cuales se establece el

periodo y las condiciones del primer y segundo ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre para el año 2025 en el territorio nacional; lo anterior teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es la entidad autorizada para regular dichas acciones en el territorio nacional. Lo anterior, de acuerdo con el literal d) del artículo 6 de la Ley 395 de 1995 el ICA establecerá los ciclos de vacunación. Por lo anterior, el ICA ha determinado que la vacunación se realiza en dos ciclos anuales, en forma obligatoria, cíclica y masiva en todos los animales de las especies bovinas y bufalinas, independientemente de su edad.

NOTA 3: Los valores cotizados deberán incluir IVA (si aplica), todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así mismo la logística, y demás costos que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual que hace parte del presente proceso contractual.

La presente solicitud de información tiene como fin, realizar el estudio del mercado, para hallar el valor promedio del precio unitario y establecer el presupuesto oficial; y así llevar a cabo el referenciado proceso contractual. Se aclara que, la cotización no genera ningún compromiso o acuerdo comercial o contractual entre el Municipio de Bucaramanga y quien realiza la cotización.

Agradezco de antemano la atención prestada a la solicitud presentada, en espera de una pronta respuesta.

ANEXO 1 – Modelo de Cotización de servicio

Proyectó aspectos financieros: Claudia Rojas CPS
Proyectó aspectos técnicos: Constanza Pérez CPS
Revisó: Ánglica Cacua -CPS – SDS

FEDEGASAN
FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA.
Miembro de la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN
NIT. 890.200.366-8

Bucaramanga, 8 de mayo de 2025

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Atte. IVÁN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Despacho
E.S.D.

Ref. COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA **"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER".**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar cotización de servicios para **"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"**. El valor corresponde al costo de la unidad de servicio, bajo las condiciones técnicas definidas por Municipio, así:

A continuación, se solicita para la presentación de la cotización, diligenciar las casillas de **"VALOR UNITARIO"** de Trece mil doscientos pesos m/cte y **"VALOR TOTAL"** de Trece mil doscientos pesos m/cte para el ciclo I y II en las siguientes tablas:

CICLO I Y II DE VACUNACIÓN

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)**	**VALOR TOTAL CICLO I**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	1	$ 13.200	$ 13.200

Carrera 10 No. 56 - 40 Oficina 302
Mercagan Subasta - Km 6 vía Giron - Santander
Teléfono: 646 5943 Ext: 101 - Fedegasan
Ext: 103 - Ciclo de Vacunación
Cel: 350-265 8294 y 312-583 2630
E-mail: fedegasanfgan@gmail.com

Siguenos:
@Fedegasan / #Fedegasan

FEDEGASAN
FEDERACIÓN DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA.

Miembro de la Federación Colombiana de Ganaderos - FEDEGAN
NIT. 890.200.366-8

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)**	**VALOR TOTAL CICLO II**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	1	$ 13.200	$ 13.200

Los valores cotizados incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. (En el caso en que en la cotización no se incluya la presente nota, la entidad entenderá que las cargas impositivas se encuentran incluidas en los valores cotizados)

NOTA 1: El ofrecimiento económico tiene presente que los bienes y servicios a entregar cumplen en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: **JORGE SUAREZ MOTTA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: **FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER-FEDEGASAN**

NIT: **890.200.366-8**

TELÉFONO: **3125832630**

CORREO ELECTRÓNICO: FEDEGASANFGAN@GMAIL.COM

COLOMBIA RURAL

CORPORACION AGROECOLOGICA
NIT 900938458-0

COTIZACION

ASUNTO: PROPUESTA PARA VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA

Fecha: 30 de abril de 2025

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
CIUDAD

Dentro de lo solicitado adjunto cotización para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo los dos ciclos de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2025 en el municipio de Bucaramanga, Santander

CANTIDAD DE ANIMALES	COSTO POR ANIMAL	TOTAL POR PROGRAMA
4.800	$13.200	$63.360.000

El valor cotizado incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del oren nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Atentamente,



HERNANDO PINZÓN CORONEL
Representante Legal Colombia Rural
CEL. 3219675644

ASOSANTURBAN

Asociación de Productores y Profesionales Agropecuarios de Santurban
Asosanturban
Nit: 900794808-5
Finca La Inesota, vereda El Porvenir (Suratá – Santander)
3177942070

Bucaramanga, Abril 29 de 2025

Señores:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Ciudad.

REF: Cotización

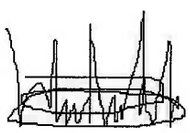
Dentro de lo solicitado adjunto cotización para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para llevar a cabo los dos ciclos de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina para el año 2025 en el municipio de Bucaramanga – Santander.

Cantidad de Animales	Costo por Animal	Total, Por Programa
4.800	$ 14.600	$ 70.080.000

Valor total del ciclo 1 y 2 $ 70.080.000 (setenta millones ochenta mil).

Validez de la cotización: 90 días

Dentro de la cotización se encuentran todos los impuestos a que hay lugar en la ejecución del contrato.



Héctor Adolfo Prada Chávez

R.L. ASOSANTURBAN

Nit: 900794808-5

MEMBRETE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 1

MODELO DE COTIZACIÓN DE SERVICIO

Bucaramanga, XX de mayo de 2025

Señores
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Atte. **IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**
Secretario de Despacho
E.S.D.

Ref. COTIZACIÓN DE SERVICIOS PARA **"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER".**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito presentar cotización de servicios para **"SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2025 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"**. El valor corresponde al costo de la unidad de servicio, bajo las condiciones técnicas definidas por Municipio, así:

A continuación, se solicita para la presentación de la cotización, diligenciar las casillas de **"VALOR UNITARIO"** y **"VALOR TOTAL"** para el ciclo I y II en las siguientes tablas:

CICLO I Y II DE VACUNACIÓN

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)**	**VALOR TOTAL CICLO I**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	1	$	$

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)**	**VALOR TOTAL CICLO II**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	1	$	$

MEMBRETE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los valores cotizados incluyen todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. (En el caso en que en la cotización no se incluya la presente nota, la entidad entenderá que las cargas impositivas se encuentran incluidas en los valores cotizados)

NOTA 1: El ofrecimiento económico tiene presente que los bienes y servicios a entregar cumplen en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Bucaramanga.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: _____

NIT: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXCEL PARA FACILITAR EL DILIGENCIAMIENTO DE LA COTIZACIÓN

CICLO I Y II DE VACUNACIÓN

COSTO PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO I
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	1		$ 0

COSTO SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO (incluidas cargas impositivas)	VALOR TOTAL CICLO II
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	1		$ 0